

PROYECTOS EN COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

[Bases Reguladoras Orden CIN/1025/2022](#)

[Orden Convocatoria 2023](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención/Préstamo	Ámbito:	Nacional
Número de participantes:	Colaboración	Destinatarios:	OPI, Universidades, Centros tecnológicos, Institutos de Investigación, Centros de apoyo a la Innovación Tecnológica, Centros de I+D+i, Empresas, asociaciones empresariales.
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia competitiva	Régimen de minimis:	No
Tipología del proyecto:	I+D	Plazo de solicitud/Estado:	30/01/2024 - 20/02/2024

OBJETO

Apoyo a proyectos de desarrollo experimental en cooperación entre empresas y organismos de investigación, con el fin de promover el desarrollo de nuevas tecnologías, la aplicación empresarial de nuevas ideas y técnicas, y contribuir a la creación de nuevos productos y servicios.

BENEFICIARIOS

Organismos públicos de investigación, Universidades públicas e institutos universitarios acreditados, Institutos de investigación sanitaria acreditados, Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social tengan la I+D+i como actividad principal, Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica inscritos, Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, Centros privados de I+D+i como actividad principal, Empresas, Asociaciones empresariales sectoriales, y los centros públicos de I+D+i de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas integrados en el sistema INIA-CCAA.

REQUISITOS

Requisitos para las entidades participantes en agrupación:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras, obtendrá la condición de entidad beneficiaria de las ayudas objeto de esta convocatoria la agrupación de entidades públicas y privadas que realicen el proyecto en colaboración.

2. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que una de las entidades participantes de la categoría expresada en el artículo 5.1.h) deberá actuar como entidad solicitante y representante de esta.
3. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrán la condición de entidades beneficiarias tanto la agrupación como cada uno de sus miembros.
4. Cada entidad participante de la agrupación estará sujeta a las obligaciones que le puedan corresponder, tanto como entidad o como miembro de la agrupación, conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.
5. El artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica propia, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la condición de entidad beneficiaria. A tal efecto, los compromisos de ejecución y los importes a aplicar por parte de cada entidad participante en el proyecto serán los reflejados en las declaraciones de conformidad de participación generadas por la aplicación de solicitud de la ayuda.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1. Los proyectos objeto de ayuda de la presente convocatoria serán proyectos de desarrollo experimental en colaboración efectiva por varias entidades beneficiarias, entre las que habrá al menos una empresa y uno o varios organismos de investigación, en los que las actividades objeto de ayuda se desarrollarán conforme la definición del apartado 2 y 7 del anexo II de las bases reguladoras.
2. Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) De cuantía. El presupuesto mínimo del proyecto será de 400.000 euros.
 - b) De duración. Los proyectos tendrán una duración de tres años y comenzarán su ejecución en la fecha indicada en la solicitud. En cualquier caso, la fecha de inicio deberá ser posterior a la fecha fin del plazo para presentación de solicitudes, establecida en el artículo 13.1, y estar comprendida a lo largo del año 2024.
 - c) De participación:
 - 1.º El representante de la agrupación de entidades que presente el proyecto deberá ser una empresa, en el sentido expresado en el artículo 5.1 h). Esta empresa actuará como solicitante de la ayuda y como interlocutor único con el órgano concedente, por lo que tendrá acceso a las notificaciones a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@ durante el procedimiento de concesión, debiendo trasladar al resto de entidades participantes todas las notificaciones o comunicaciones que la Agencia notifique a través de los medios electrónicos establecidos en la convocatoria. No obstante, se podrá nombrar entidad coordinadora técnica del proyecto a otra de las entidades participantes, reflejándose las tareas que le sean encomendadas en las declaraciones de conformidad de participación. Si no se eligiese a ninguna entidad coordinadora técnica se entenderá que la entidad representante de la agrupación asume las tareas de coordinación técnica.
 - 2.º El proyecto deberá contar con la participación de un mínimo de dos entidades, siendo obligatorio que una de las entidades participantes sea un organismo de investigación público o privado, entendiéndose por tales los expresados en el artículo 5.1 a) a g), y que otra sea una empresa, en el sentido expresado en el artículo 5.1 h).
 - 3.º La participación mínima por entidad será del 10 % del presupuesto total del proyecto. Para ser entidad participante en la agrupación, se deberá presentar presupuesto y solicitar ayuda. A fin de que la agrupación de

entidades que presenta el proyecto cumpla con los objetivos del efecto incentivador indicados en el artículo 8, no se admitirá la participación en la agrupación de entidades que no soliciten ayuda, o que no necesiten ayuda para la realización de la actividad.

4.º La suma de los porcentajes de participación empresarial, entendiéndose por tal la suma de la participación de las entidades referidas en el artículo 5.1 h) e i) deberá ser, al menos, del 51 % del presupuesto total presentado del proyecto.

5.º Ninguna entidad podrá correr por sí sola con más del 70 % del presupuesto total presentado del proyecto. 6.º Los organismos de investigación tendrán derecho a publicar los resultados de los proyectos de investigación, siempre y cuando se deriven directamente de la investigación realizada por ellos.

3. Las solicitudes que incumplan cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente serán excluidas.

EFFECTO INCENTIVADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si la solicitud de ayuda registrada dentro de plazo, con el contenido mínimo señalado en el artículo 14 de las bases reguladoras y que incluye tanto el formulario como todos los documentos determinados en la convocatoria, se ha presentado antes del comienzo del proyecto.

ÓRGANO GESTOR

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará el día 30 de enero de 2024 y finalizará el día 20 de febrero de 2024, a las 14:00 (hora peninsular española). La presentación telemática de la solicitud se realizará a través de la cumplimentación del formulario electrónico disponible en la sede electrónica del ministerio.

Más información:

Área de Innovación y Financiación de la I+D+i de Extremadura Avante

Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial

900 70 9000

www.extremaduraavante.es/innovacion

Actividad realizada al amparo del Convenio suscrito con la Secretaría de Ciencia Tecnologías e Innovación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, a través de la Transferencia Específica "Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" Actuación 1 Actividad 1.4. cofinanciado al 85% con fondos FEDER. Programa Operativo de Extremadura 2021-2027,

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.